



## Auditoría General de la Nación

### INFORME DE AUDITORIA

**Al Señor Presidente y Señores Directores del  
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Domicilio Legal: Reconquista 266  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
CUIT: 30-50001138-2**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118, inciso f) de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION ha procedido a examinar los estados contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, que se detallan seguidamente en el apartado 1 y que han sido firmados a efectos de su identificación con el presente informe. El Directorio del B.C.R.A., en ejercicio de sus facultades exclusivas y en el marco de lo dispuesto en la Carta Orgánica de la entidad, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados, de acuerdo a las normas contables vigentes según se describe en el apartado 3 del presente. Asimismo es responsable de mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación de estados contables libres de fallas significativas debidas a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en nuestro examen de auditoría que tuvo el alcance indicado en el apartado 2.

#### **1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE LA AUDITORIA**

- 1.1. Balance General al 31 de diciembre de 2014.
- 1.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

*M*



## Auditoría General de la Nación

- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo y Equivalentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
- 1.5. Notas 1 a 7 y Anexos I a V que forman parte integrante de los estados contables.

Se exponen en segunda columna los saldos derivados de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, a efectos comparativos. Sobre dichos estados contables hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 26 de marzo de 2014, que incluyó una opinión sin salvedades, y al cual nos remitimos.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION mediante Resolución N° 156/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, que son compatibles con las emitidas por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, y en la medida que se consideraron aplicables de acuerdo a las características de la Entidad, con las “Normas mínimas sobre auditorías externas para entidades financieras” emitidas por el B.C.R.A. en calidad de supervisor del sistema financiero. Tales normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad sobre si los estados contables están libres de incorrección material.

Una auditoría implica aplicar procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la



## Auditoría General de la Nación

preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Asimismo, incluye la evaluación de las normas contables utilizadas, de las estimaciones de significación hechas por la Dirección de la Entidad y de la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro dictamen.

### **3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

Tal como se indica en nota 1. a los estados contables, el B.C.R.A. es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica (C.O.) y demás normas legales concordantes. Actúa como agente financiero y depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación se haya adherido, y sus obligaciones son garantizadas por el Estado Nacional. A partir de la sanción de la ley 26.739 que reforma la C.O. la Entidad tiene por finalidad promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social. En ese orden normativo y atento a sus características de banca central, la Entidad posee una serie de funciones y desarrolla un conjunto de operaciones distintivas, debiéndose considerar algunos aspectos en particular para una mejor lectura de los estados contables objeto de examen.

El Directorio de la Entidad se encuentra facultado, de acuerdo a lo descripto en nota 6 a los estados contables, a determinar el nivel de reservas de oro, divisas y otros activos externos necesarios para la ejecución de la política cambiaria, tomando en consideración la evolución de las cuentas externas. Asimismo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de

M



## Auditoría General de la Nación

Convertibilidad vigente, según se expone en nota 4.1 a los estados contables, el excedente a dicho nivel de reservas, que se denomina de libre disponibilidad, puede ser aplicado al pago de obligaciones contraídas con organismos financieros internacionales o de deuda externa oficial bilateral, siempre que resulte de efecto monetario neutro. Adicionalmente la ley 26.895 de presupuesto de la administración pública nacional autorizó, para el ejercicio fiscal 2014, la integración del Fondo del Desendeudamiento Argentino (creado por decreto 298/10) destinada a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados, en la medida en que ello disminuya el costo financiero por ahorro en el pago de intereses. En ese orden se autorizó las colocaciones de letras en dólares al B.C.R.A., consideradas comprendidas en el artículo 33 de la C.O., a ser integradas exclusivamente con reservas de libre disponibilidad. En nota 4.2.1.2.2. se exponen las operaciones que dieron lugar a la aplicación de las reservas de libre disponibilidad en el marco de lo indicado para el ejercicio 2014, así como también el saldo de los títulos públicos ingresados en contrapartida y por operaciones similares efectuadas en ejercicios anteriores, que se encuentran registrados a su valor de incorporación más el rendimiento devengado.

Según se expone en nota 4.3 el B.C.R.A. puede, con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificaran, otorgar adelantos transitorios al Gobierno Nacional observando los plazos y límites fijados en el artículo 20 de su C.O. Estos adelantos deben ser reembolsados dentro de los plazos establecidos sin que pueda volver a otorgarse nuevos en caso de incumplimiento. En la nota citada precedentemente se exponen los saldos correspondientes al cierre de ejercicio.

En nota 2 a los estados contables se mencionan medidas que la Entidad aplicó durante el ejercicio en materia monetaria y cambiaria, en el marco de los cambios ocurridos en algunas variables significativas para el contexto económico. En ese contexto es dable mencionar que se mantiene pendiente a la fecha la definición de ciertas cuestiones vinculadas a la deuda soberana no ingresada a las reestructuraciones que tuvieron lugar en 2005 y 2010, exponiéndose en notas 2.3, 4.13 y 7.2. disposiciones específicas de la Entidad relativas a lo establecido en la Ley 26.984.

M  
4



## Auditoría General de la Nación

Por su parte cabe destacar que en nota 6 a los estados contables la Entidad expone, de manera general, una síntesis de su política de administración de riesgos que contempla algunos de los factores que pueden llegar a afectar sus operaciones y patrimonio, y, por consiguiente, limitar la capacidad de cumplir con sus objetivos y funciones.

Adicionalmente a lo descripto anteriormente y tal como se expone en nota 3.1., la C.O. establece que los estados contables del Banco deben ser elaborados de acuerdo con normas generalmente aceptadas, teniendo en cuenta su condición de autoridad monetaria. En virtud de lo señalado el Directorio de la Entidad aprobó el “Manual de Políticas Contables” mediante Resolución N° 86/13, que define y establece:

- a) las políticas contables relacionadas con la preparación de la estructura principal de los estados contables del Banco; así como las consideraciones adicionales requeridas para su adecuada presentación;
- b) las políticas contables aplicables en los casos de reconocimiento y medición de una partida contable, y de la información a revelar sobre las partidas de importancia relativa;
- c) las políticas contables relacionadas con divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera;
- d) el plan y manual de cuentas del Banco.

En notas 3 a 5 a los estados contables identificados en 1. se describen las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados empleados para su preparación, en el marco de las normas mencionadas.



## Auditoría General de la Nación

### 4. DICTAMEN

En nuestra opinión, basados en el examen practicado, los estados contables mencionados en el apartado 1. tomados en su conjunto presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2014 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables vigentes según lo descripto en el apartado 3. precedente.

### 5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones vigentes informamos que:

- 5.1. Los estados contables que se indican en el apartado 1., surgen de registros contables que, por la naturaleza jurídica de la Entidad, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- 5.2. Al 31 de diciembre de 2014 las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los registros contables y de las liquidaciones de la Entidad, ascienden a \$ 63.225.635.-, no resultando exigibles a esa fecha.
- 5.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Buenos Aires, 23 de abril de 2015.



Auditoría General de la Nación  
Dr. OSCAR RÓMULO FIGUEROA  
CONTADOR PUBLICO (U.M.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 109 F° 104



Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires 30/3/2016 010 T. 51 Legalización: N° 923832  
LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL  
por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha

referida a BALANCE de fecha 31/12/2014 perteneciente  
a 23/4/2015 para ser presentada ante  
B.C.R.A. 30-50001138-2 y declaramos que la firma inserta en dicha  
actuación se corresponde con la que el Dr.

FIGUEROA OSCAR ROMULO  
tiene registrada en la matricula CP T° 0109 F° 104 que se han efectuado los  
controles de matricula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en  
la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que  
firma en carácter de socio de Soc. 2 T° 99 F° 1

N° H 1098803



AUDITORIA GRAL NACION  
LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL  
SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES



Dra. MARIA CRISTINA PERICHON  
CONTADORA PUBLICA (U.B.A.)  
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES

7,00